

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

EXP.: 5302/2022

DECRETO DEL REGIDOR DE CONTRATACIÓN

Visto el informe-propuesta emitido por el tag de Contratación de fecha 11 de julio de 2022, cuya transcripción literal es la siguiente:

“En virtud de las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que regulan la competencia en materia de contratación atribuida a las Entidades locales, y de acuerdo con la Propuesta de la Alcaldesa de 8 de julio de 2022, emito el siguiente informe:

Primero.- *Por un lado, según lo previsto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponde a la Alcaldesa las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

Además, de acuerdo con el apartado décimo de la disposición adicional citada, la Alcaldesa tiene la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Por otro lado, conforme al apartado segundo de la disposición adicional citada con anterioridad, se atribuye la competencia al Pleno de la corporación como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la entidad local, cuando por su valor o duración no correspondan a la Alcaldesa.

Asimismo, el Pleno tiene la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de



Ajuntament d' Andratx

bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde/sa o al Presidente/a, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Segundo.- *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- Los artículos 326 y las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- El artículo 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

- La Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.

Tercero.- *En virtud de lo dispuesto en el artículo 326 LCSP, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.*

En este sentido, el apartado segundo del citado precepto establece que la mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las funciones siguientes:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente



Ajuntament d' Andratx

baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto.- *En cuanto a la composición de la Mesa de Contratación, el apartado séptimo del de la disposición adicional segunda LCSP dispone que la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

Conforme al apartado quinto del artículo 326 LCSP, el Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico presupuestario.

Ahora bien, cabe destacar que, a tenor de lo dispuesto en la disposición final primera LCSP, el artículo 326 no tiene carácter básico. Asimismo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, regula de forma análoga la composición de las mesas de contratación.

En ese sentido, el artículo 21 del citado Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, establece que las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un



Ajuntament d' Andratx

Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

Además, el apartado tercero del citado Real Decreto dispone que el Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependan del órgano de contratación.

Quinto.- *En relación a la publicidad de la composición de la Mesa de Contratación, según lo previsto en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda LCSP, deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Así mismo, se permite que se puedan constituir Mesas de Contratación permanentes.*

En virtud del apartado cuarto del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación.

Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

Por ello, si se opta por la designación de los miembros de la mesa de contratación con carácter permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además de en el Perfil del Contratante, en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la AGE, de la Autonómica o Local. En el caso del Ayuntamiento de Andratx, deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Sexto.- *Por todo ello, atendiendo a la propuesta de la Alcaldesa, en la que se propone al Pleno, órgano al que se la atribuye junto a la Alcaldesa las competencias para actuar como Órgano de Contratación, el nombramiento de los siguientes miembros que integrarán la Mesa de Contratación con carácter permanente:*

Presidente: *Jaume Porsell Alemany, concejal delegado del Área de Personal y Servicio de Atención al Ciudadano, y del Área de Policía y Seguridad Ciudadana con DNI ***2302***



Ajuntament d' Andratx

Presidenta suplente: Magdalena Juan Pujol, concejala delegada del Área de Educación, Tercera Edad, Informática, Sanidad y Servicios Comunitarios con DNI ***9922**

Vocal 1: José Manuel Barrero García, Secretario de la Corporación con DNI ***5308**

Vocal 1 suplente: Catalina Rosa Terrassa Crespí, Jefa del Área de Urbanismo con DNI ***8048**

Vocal 2: Juana María Bauzá Riera, Interventora con DNI ***5384**

Vocal 2 suplente: Francisca Eva Ribot Muñoz, Técnica de Hacienda con DNI ***5354**

Vocal 3: Álvaro Homar Hortigüela, Arquitecto Municipal con DNI ***8163**

Vocal 3 – suplente: Maria Francisca Ruiz Roig, Asesora jurídica con DNI ***0132**

Vocal 4: Llorenç Suau Simó, concejal delegado de la Área de Medio Ambiente, Protección Civil y Bomberos, Mundo Rural y Caminos Rurales con DNI ***3984**

Vocal 4 suplente: Angel Hoyos Vich, concejal delegado del Área de Urbanismo y Licencias de Actividades con DNI ***7150**

Secretario: Carles Esteva Ferragut, Técnico de Contratación con DNI ***6886**,
Funciones que desempeña en la Plataforma: (AOC) (POC-PUC) (POC-ED)

Secretaria suplente: Maria del Carmen Sánchez Gálvez, Técnica de Contratación, con DNI ***8299**, **Funciones que desempeña en la Plataforma: (AOC) (POC-PUC) (POC-ED)**

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva a la Alcaldesa y al Pleno la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Crear una Mesa de Contratación permanente como órgano de asistencia del Órgano de Contratación, para todos los procedimientos de contratación en los que resulte preceptiva o potestativa su constitución.

SEGUNDO.- La Mesa de contratación del Ayuntamiento de Andratx estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Jaume Porsell Alemany, concejal delegado del Área de Personal y Servicio de Atención al Ciudadano, y del Área de Policía y Seguridad Ciudadana con DNI



Ajuntament d' Andratx

***2302**

Presidenta suplente: Magdalena Juan Pujol, concejala delegada del Área de Educación, Tercera Edad, Informática, Sanidad y Servicios Comunitarios con DNI ***9922**

Vocal 1: José Manuel Barrero García, Secretario de la Corporación con DNI ***5308**

Vocal 1 suplente: Catalina Rosa Terrassa Crespí, Jefa del Área de Urbanismo con DNI ***8048**

Vocal 2: Juana María Bauzá Riera, Interventora con DNI ***5384**

Vocal 2 suplente: Francisca Eva Ribot Muñoz, Técnica de Hacienda con DNI ***5354**

Vocal 3: Álvaro Homar Hortigüela, Arquitecto Municipal con DNI ***8163**

Vocal 3 suplente: Maria Francisca Ruiz Roig, Asesora jurídica con DNI ***0132**

Vocal 4: Llorenç Suau Simó, concejal delegado de la Área de Medio Ambiente, Protección Civil y Bomberos, Mundo Rural y Caminos Rurales con DNI ***3984**

Vocal 4 suplente: Angel Hoyos Vich, concejal delegado del Área de Urbanismo y Licencias de Actividades con DNI ***7150**

Secretario: Carles Esteva Ferragut, Técnico de Contratación con DNI ***6886**,
Funciones que desempeña en la Plataforma: (AOC) (POC-PUC) (POC-ED)

Secretaria suplente: Maria del Carmen Sánchez Gálvez, Técnica de Contratación, con DNI ***8299**, **Funciones que desempeña en la Plataforma: (AOC) (POC-PUC) (POC-ED)**

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Andratx, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Estado del Sector Público, así como en el Butlletí Oficial de les Illes Balears."

Por todo lo anteriormente expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO.- Crear una Mesa de Contratación permanente como órgano de asistencia del Órgano de Contratación, para todos los procedimientos de contratación en los que resulte preceptiva o potestativa su constitución.

SEGUNDO.- La Mesa de contratación del Ayuntamiento de Andratx estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Jaume Porsell Alemany, concejal delegado del Área de Personal y Servicio de Atención al Ciudadano, y del Área de Policía y Seguridad Ciudadana



Ajuntament d' Andratx

con DNI ***2302**

Presidenta suplente: Magdalena Juan Pujol, concejala delegada del Área de Educación, Tercera Edad, Informática, Sanidad y Servicios Comunitarios con DNI ***9922**

Vocal 1: José Manuel Barrero García, Secretario de la Corporación con DNI ***5308**

Vocal 1 suplente: Catalina Rosa Terrassa Crespí, Jefa del Área de Urbanismo con DNI ***8048**

Vocal 2: Juana María Bauzá Riera, Interventora con DNI ***5384**

Vocal 2 suplente: Francisca Eva Ribot Muñoz, Técnica de Hacienda con DNI ***5354**

Vocal 3: Álvaro Homar Hortigüela, Arquitecto Municipal con DNI ***8163**

Vocal 3 suplente: Maria Francisca Ruiz Roig, Asesora jurídica con DNI ***0132**

Vocal 4: Llorenç Suau Simó, concejal delegado de la Área de Medio Ambiente, Protección Civil y Bomberos, Mundo Rural y Caminos Rurales con DNI ***3984**

Vocal 4 suplente: Angel Hoyos Vich, concejal delegado del Área de Urbanismo y Licencias de Actividades con DNI ***7150**

Secretario: Carles Esteva Ferragut, Técnico de Contratación con DNI ***6886**,
Funciones que desempeña en la Plataforma: (AOC) (POC-PUC) (POC-ED)

Secretaria suplente: Maria del Carmen Sánchez Gálvez, Técnica de Contratación, con DNI ***8299**, **Funciones que desempeña en la Plataforma: (AOC) (POC-PUC) (POC-ED)**

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Andratx, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Estado del Sector Público, así como en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

